

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, SOBRE EL ACCESO DE USUARIOS PROFESIONALES AL SISTEMA HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 e) y el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

I. OBJETO

La presente orden responde a los fines y objetivos establecidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales, orientados a mejorar la calidad y la eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales. Asimismo, desarrolla el Decreto 51/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que, en la configuración del sistema Historia Social Única (en adelante, HSU), incorpora los principios rectores de los servicios sociales establecidos en la ley, tales como la responsabilidad pública, el trabajo en red, la atención centrada e individualizada en la persona, y el impulso de la digitalización.

El proyecto de orden define categorías profesionales en relación con el sistema HSU, perfiles de acceso, así como los permisos vinculados a ellos. Asimismo, determina el procedimiento para la asignación de los perfiles y las autorizaciones que habilitarán a los profesionales para el registro de información en HSU, su actualización y consulta.

De este modo, la orden se orienta al logro de los siguientes objetivos:

- Establecer las bases del acceso de los usuarios profesionales a la información disponible en el sistema HSU, determinando las categorías profesionales y los perfiles de acceso, junto con los permisos vinculados a ellos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, y el Decreto 51/2023, de 3 de mayo.
- Determinar el procedimiento para la asignación de perfiles y autorizaciones que permitan el registro, actualización y consulta de información en HSU.
- Establecer reglas eficientes para el acceso de profesionales de las administraciones públicas integrantes del Sistema Público de Servicios Sociales, de profesionales adscritos a consejerías titulares de otros sistemas de protección o atención, de las entidades ajenas a estas administraciones vinculadas al citado sistema público y de las colaboradoras del mismo, a fin de facilitar el correcto desempeño de sus funciones, la eficiencia en la atención y la continuidad de la intervención social.

- Garantizar la calidad, accesibilidad y seguridad técnica de la información y la protección en el tratamiento de datos personales.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva compuesta de quince artículos, dos disposiciones finales y un anexo.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Definiciones.
- Artículo 3. Ámbito de aplicación.
- Artículo 4. Principios relativos al tratamiento de datos personales.
- Artículo 5. Gestión de la Historia Social Única.
- Artículo 6. Categorías especiales de datos personales o de especial custodia.
- Artículo 7. Auditoría del sistema HSU.
- Artículo 8. Permisos en el sistema HSU.
- Artículo 9. Categorías profesionales en el sistema HSU.
- Artículo 10. Perfiles.
- Artículo 11. Identificación de los usuarios profesionales.
- Artículo 12. Facultades y restricciones en la gestión de la Historia Social Única.
- Artículo 13. Facultades y restricciones en la gestión de profesionales.
- Artículo 14. Seguridad en los accesos.
- Artículo 15. Registro de la actividad.

La disposición final primera habilita al órgano que tenga atribuida la competencia en el sistema HSU de la consejería competente en materia de servicios sociales para desarrollar el sistema de auditoría previsto en el artículo 7, mientras que la disposición final segunda establece la entrada en vigor de la orden el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Por último, el Anexo establece la asociación de perfiles relativos a la gestión de la HSU vinculados a grupos de entidades y categorías profesionales y de perfiles especiales no vinculados a categorías profesionales con permisos referidos a la gestión de profesionales en HSU.

No se contempla la derogación expresa de ninguna norma puesto que la orden proyectada consiste en una nueva regulación.

II- COMPETENCIA

El artículo 148.1. 20ª de la Constitución Española, establece la capacidad de las comunidades autónomas para asumir competencias en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en el artículo 26.1, en sus apartados 23, 24 y 25, atribuye a ésta la competencia exclusiva en dicha materia.

Estas competencias vienen precisadas en el artículo 10 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre.

Por otro lado, los consejeros de la Comunidad de Madrid ejercen la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.d), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, atribuye en su artículo 1.1 al titular de esta consejería las competencias que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, así como el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en materia de servicios sociales.

La disposición final primera del Decreto 51/2023, de 3 de mayo, faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de servicios sociales para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en dicho decreto.

Finalmente, artículo 5.3 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, atribuye a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, el desarrollo del soporte administrativo para la interoperabilidad de la Historia Social Única, así como el impulso del desarrollo normativo vinculado a la misma y a la evolución del Sistema Público de Servicios Sociales.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La presente orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y conforme a las normas que se indican a continuación:

- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

La Memoria del Análisis del impacto normativo se ha elaborado conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. En ella se explica la oportunidad de la propuesta y la justificación de la necesidad de la modificación.

Asimismo, expone el contenido de la disposición, la justificación de su adopción, el título competencial y aborda el análisis jurídico de la misma, haciendo especial referencia a la adecuación de la propuesta al orden de distribución de competencias, junto con el examen de los distintos impactos, en particular, los sociales.

A continuación, se describe el procedimiento seguido en la tramitación de la disposición:

- a) **Consulta Pública:** Con fecha 29 de enero de 2025, el Director General de Servicios Sociales e Integración dictó resolución acordando la apertura del trámite de Consulta Pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia se realizó con fecha 10 de febrero de 2025, por lo que el plazo de consulta finalizó el 3 de marzo de 2025. Durante este trámite no se recibieron aportaciones.

No obstante, con fecha 3 de marzo, se recibió en la Subdirección General de Historia Social Única y Sistema de Información de Servicios Sociales, por correo electrónico, un escrito de alegaciones formuladas por la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid, en el que, además, informaba de que el plazo de consulta aparecía en el Portal de Transparencia a esa fecha como “cerrado”.

Asimismo, se recibió por Registro, en la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, con fecha 3 de marzo, un escrito de alegaciones de la Asociación de Parálisis Cerebral (ASPACE).

Con fecha 10 de febrero de 2025 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 5 de marzo de 2025 el Viceconsejero de Economía y Empleo informa de que transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, CCOO ha manifestado que planteará sus observaciones en la fase de información pública, sobre un texto concreto, CEIM manifiesta que no realiza observaciones y UGT expresa su oposición a que se facilite el acceso a HSU y que interopere con sistemas de entidades privadas

En la Memoria del Análisis del Impacto Normativo se han recogido resumidamente las alegaciones recibidas, indicándose las alegaciones incorporadas al texto de la orden y se han justificado debidamente las no atendidas.

- b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Con fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración remitió a esta Secretaría

General Técnica el borrador del proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.

c) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Constan en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:

- **Impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer:** en su informe de fecha 2 de abril de 2025 indica que estima un impacto positivo de la aprobación de la norma.
- **Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** en su informe de fecha 11 de abril de 2025 indica que estima un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que posibilita promover el acceso de profesionales a la información disponible en HSU.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local:** Se ha recibido informe de fecha 4 de abril de 2025. Las recomendaciones y observaciones contenidas en el informe han afectado tanto a la parte dispositiva como la expositiva del texto del proyecto, habiéndose aceptado la práctica totalidad de las mismas, quedando debidamente justificadas en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo las dos únicas observaciones no atendidas.
- **Informe de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:** Se ha recibido informe de fecha 3 de abril de 2025, en el que se pronuncia expresamente sobre las alegaciones planteadas por UGT en la consulta pública, e indica que el proyecto de orden cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- **Consejo Regional de Mayores, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:** Este consejo emite informe con fecha de 5 de mayo de 2025, en el que se incluyen las observaciones realizadas por dos de las seis vocalías, que han sido debidamente atendidas o, en su defecto, justificadas en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
- **Consejo Asesor de Personas con Discapacidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:** Este consejo emite informe con fecha de 6 de mayo de 2025, en el que se incluyen las observaciones realizadas por el representante de la Asociación de Parálisis Cerebral de Madrid (SPACE), que han sido debidamente atendidas.

- **Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes:** Este consejo emite informe con fecha de 28 de abril de 2025, en el que se incluyen varias observaciones que han sido debidamente atendidas o, en su defecto, justificadas en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
- **Informes de las secretarías generales técnicas de las siguientes consejerías:** Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Consejería de Digitalización, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, Consejería de Vivienda, Transporte e Infraestructuras y Consejería de Sanidad. Han formulado observaciones la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (a través de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del menor Infractor) y de la Consejería de Sanidad (a través del Servicio Madrileño de Salud y de la Delegación de Protección de Datos Personales de la Consejería de Sanidad). En ambos casos, las observaciones han sido debidamente atendidas o, en su defecto, justificadas en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Por otra parte, se ha solicitado el siguiente informe que, hasta el momento, no ha sido emitido:

- **Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,** conforme al artículo 9.2.f) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, al artículo 4.g) y los criterios 12 y 14) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los Sistemas de Evaluación de la Calidad de los Servicios Públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid y al artículo 9.2 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre. Esta dirección general no ha emitido informe en fecha. Tras reiterar la solicitud sin haber recibido respuesta, de conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 8.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se da continuidad a la tramitación. Por otro lado, debe subrayarse que esta dirección general ha emitido informe de no observaciones en su condición de miembro del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad.
- d) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el Portal de Transparencia, en el periodo comprendido entre los días 2 y 20 de junio de 2025. Se han recibido aportaciones de la entidad ASPACE, que han sido atendidas y/o debidamente justificadas en la MAIN.

Teniendo en cuenta las competencias de las entidades locales en materia de atención social primaria, se ha dado audiencia a la administración local a través

de la Federación de Municipios de Madrid, así como al Ayuntamiento de Madrid por su especial relevancia y singularidad. Se han recibido aportaciones por parte del Ayuntamiento de Madrid, que han sido atendidas.

De forma simultánea, se dio conocimiento al Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero. CEIM manifiesta que no realiza observaciones, mientras que Comisiones Obreras no ha realizado aportaciones ni ha emitido respuesta. Por su parte, UGT traslada varias propuestas que han sido atendidas y/o debidamente justificadas en la MAIN.

Por otra parte, Con fecha de 27 de junio, la Oficina de Gobierno del proyecto HSU (servicio de consultoría externa que realiza la dirección técnica del proyecto de construcción de HSU mediante contrato con Madrid Digital) realiza una propuesta de modificación del texto del proyecto de orden, con objeto de prevenir eventuales confusiones o interpretaciones erróneas por parte de los técnicos desarrolladores de las aplicaciones. La observación ha sido atendida.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la aprobación la orden por la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

III. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y demás normativa aplicable, por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva